

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 11 del actual, número 203, aparece la siguiente Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado:

«Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Representación del Banco de España, y teniendo en cuenta lo prevenido en las Ordenes de 9 de marzo y 9 de abril últimos,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Que el plazo para el canje de los billetes del Banco de España, legítimamente estampillados, por los emitidos en 21 de noviembre de 1936, quede terminado el día 25 del corriente mes.

2.º Que transcurrida la fecha indicada en el número anterior, los billetes de que se trata, no presentados al canje, carecerán de validez; y

3.º Que independientemente de la inserción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuidarán, tanto las Autoridades, en general, como el Banco de España, de dar a la misma la máxima publicidad, por cuantos medios tengan a su alcance, a fin de que sin demora alguna llegue a conocimiento de los interesados en evitación de posibles perjuicios.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 10 de mayo de 1937. =Fidel Dávila.=Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda »

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 13 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde de Bahabón de Esgueva me participa que en aquel pueblo se halla depositada, a disposición de quien acredite ser su

dueño, una caja de cartón, conteniendo chocolate, que se dejó caer una camioneta marca Ford, a las siete y media de la tarde del día 7 del actual, en el kilómetro 182.

Lo que se publica por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

El Alcalde Melgar de Fernamental me participa que de aquella villa ha desaparecido una yegua de 8 años, alzada seis y medio cuartas, pelo castaño oscuro, con estrella en la frente, patilizada de los pies y herrada de las manos.

Lo que se publica a fin de que por quienes sepan su paradero se comuniquen a la mencionada Alcaldía.

Burgos 10 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular.

En evitación de que la riqueza ganadera provincial, hoy más que nunca necesitada de protección y mejora, sufriese un considerable descenso numérico, a la vez que se perdiesen razas y variedades de animales, conseguidas y fijadas a costa de tiempo y grandes esfuerzos técnicos, con fecha 23 de octubre último, publicó este Gobierno civil en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 26 del mismo mes, una circular limitando y regulando el sacrificio de hembras domésticas en los Mataderos Municipales e Industriales de la provincia.

El cumplimiento de tal circular ha surtido en gran parte el efecto apetecido y la práctica de los distintos puntos que abarcaba ha dictado enseñanzas que este Gobierno civil recoge gustosísimo y procurando armonizar, en la medida

de lo posible, los intereses particulares de los ganaderos con los generales de la economía pecuaria provincial, a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, he tenido a bien modificar los términos de la aludida circular en la forma siguiente:

Primero. En los Mataderos Municipales e Industriales de la provincia queda terminantemente prohibido el sacrificio de las hembras de animales vacunos especializados en la producción láctea, excepción hecha de aquellos casos considerados como sacrificio de urgencia y de los que padeciendo afecciones que los imposibiliten para la producción de leche o reduzcan considerablemente esta función, no impliquen, sin embargo, perjuicio alguno para el consumo público.

Segundo. En los animales vacunos de aptitud carne o aptitudes mixtas, además de los casos de urgencia, se permitirá por los Inspectores de Mataderos, el sacrificio de aquellas hembras que hayan realizado tres partos como mínimo y el de las terneras que, bien por carecer sus madres de leche, tener avanzada edad y hallarse dedicadas a las labores agrícolas, o cualquier otra circunstancia, se haga imposible su nutrición o ésta sea tan deficiente que haga prever raquitismo o deficiente desarrollo de la cría.

Tercero. En ganado lanar y caprino se permite el sacrificio de las hembras adultas que hayan hecho dos partos por lo menos, y

Cuarto. De las corderas y cabritas llamadas «lechazos», se permitirá el sacrificio de aquellas «tardías» que hayan nacido con posterioridad al día 15 de abril del año en curso.

Para garantizar el exacto cumplimiento de cuanto antecede, los Sres Veterinarios de los Mataderos mencionados, exigirán a los dueños de las reses que se pretenden sacrificar como excepciones

comprendidas en los apartados 1 y 2 de esta Circular, un certificado expedido por el Inspector Municipal Veterinario de la localidad de procedencia, que acredite la veracidad del extremo alegado para el sacrificio. El Inspector Veterinario del Matadero, comprobará, de ser ello factible, la certeza del hecho expuesto, ordenando el sacrificio del animal si no observa ninguna anomalía y prohibiéndolo en caso contrario, dando inmediata cuenta a este Gobierno Civil, a fin de imponer las sanciones a que haya lugar.

En cuanto a las corderas y cabritas llamadas «lechazos», se les recuerda a los Sres Alcaldes la obligación que existe de ser sacrificados estos animales (machos y hembras) en los Mataderos Municipales, cuando sus carnes van destinadas al consumo público, debiendo cesar inmediatamente la tolerancia que por parte de algunos Ayuntamientos de la provincia se observa de permitir su sacrificio en los domicilios particulares.

A fin de dar cumplimiento al apartado cuarto de esta Circular, les vendedores de corderas y cabritas «lechazos», vendrán obligados a entregar a los compradores una declaración jurada en que hagan constar que la fecha de nacimiento de aquéllas es posterior al 15 de abril último, marcando los animales vendidos, en presencia del Inspector Municipal Veterinario, con sus iniciales, mediante una substancia colorante de difícil desaparición. El comprador, por su parte, se proveerá de la reglamentaria guía de origen y sanidad, en la que el Veterinario hará constar: nombre del comprador y vendedor, número de animales machos y hembras de que consta la expedición, marcas que lleva y punto de destino, así como que los datos que manifiesta el vendedor en la declaración jurada, son exactos.

Tanto los certificados para jus-

tificación de las excepciones comprendidas en los apartados primero y segundo, como las declaraciones juradas y guías de origen y sanidad relativas al apartado cuarto de esta circular, quedarán en poder del Inspector Veterinario del Matadero donde el sacrificio tenga lugar, quien procederá a su archivo a los efectos de cualquier comprobación o investigación que por este Gobierno civil e Inspección provincial Veterinaria quieran realizarse.

Los Sres. Alcaldes de la provincia trasladarán íntegro el contenido de la presente circular a los Veterinarios de Mataderos, quienes ordenarán su inserción en sitio marcadamente visible de estos establecimientos.

Las transgresiones cometidas por Autoridades Civiles y Sanitarias y público en general serán rigurosamente sancionadas por este Gobierno civil.

Burgos 12 de mayo de 1937.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Providencias judiciales

Aranda de Duero

D. Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho, Juez municipal Letrado de Aranda de Duero, en funciones de primera instancia del partido, por hallarse en comisión militar del servicio el propietario,

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. Arcadio Martín Lobo, a nombre y en representación de D.^a Teodomira Bocos Arreyo, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Fruñiz (Vizcaya), se tramita expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento abintestato de D. Servio García Bocos, mayor de edad, casado y vecino que fué de Sotillo de la Ribera, en cuyo expediente ha comparecido el Procurador D. José Arnáiz Abajo, a nombre y en representación de doña Margarita Horta Gaitero, esposa del finado D. Servio García Bocos, mayor de edad y vecina de dicho Sotillo de la Ribera, reclamando la herencia de dicho causante solamente para ella, con exclusión de la actora D.^a Teodomira Bocos Arroyo, y en su consecuencia, cumpliendo lo establecido en el artículo 985, en relación con el 987, amde la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado publicar estos segundos edictos para que dentro del término de veinte días hábiles, a contar de la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las referidas solicitantes a la herencia del D. Servio García Bocos, comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, apercibiéndolas de que transcurrido re-

ferido plazo se dictará la resolución que en derecho fuere procedente.

Dado en Aranda de Duero a 8 de mayo de 1937.—El Juez, Federico R. de Gopegui.—El Secretario.—P. H., José Parga.

Requisitorias.

Por la presente se cita a Epifanio Hilerá Solaño, de 32 años de edad, hijo de Proceso y de Blasa, natural de Abalos, parroquia, Ayuntamiento y Concejo de idem, provincia de Logroño, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Haro, provincia de Logroño, perteneciente al Sexto Cuerpo de Ejército, nacido en 7 de abril de 1907, de oficio labrador, estatura 1'67 metros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color sano, señas particulares ninguna, para que comparezca ante este Juzgado militar eventual, sito en el Palacio de la Audiencia Territorial de Burgos, en el término de tres días, a contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, significándole que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

Burgos 8 de mayo de 1937.—El Comandante Juez instructor, Arturo de Sanz Tovalina.

Ignacio Vecino Esteban, José Ahedo Martínez, Teodoro Seija Álvarez, Lucio Pérez Sancha, Marino de Blas Sanz, Andrés García Porres, Benjamin Rodríguez Fernández, Emeterio Guadalupe Díez, Hilario González García, Germán Díez Laguna, Jenaro Palacios Sáez, Pablo Aparicio Casado, Gerardo Benito Mozo, Jacinto Beltrán Monzón, José Loma Revilla, Bruno González Briongos y José Sorriqueta Carranza, comparecerán ante el Coronel, Juez instructor Permanente del Sexto Cuerpo del Ejército, en la Plaza de Burgos, en el término de cuarenta y ocho horas, significándoles que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Burgos 10 de mayo de 1937.—El Coronel, Juez instructor, Enrique Millán.

Palacios Ruiz Agustín, natural de Santovenia de Oca (Burgos), de estado soltero, obrero, de 26 años de edad, hijo de Matías y María, como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley Procesal, alistado en el Tercio, primer Banderin de Burgos, y destinado a la Bandera de Zaragoza en 28 de septiembre último, domiciliado últimamente en Santovenia de Oca, procesado por el delito de estafa, en causa número 301 de 1936, comparecerá en término de veinte días,

ante el Juzgado de instrucción de Melilla, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiera lugar en derecho y se declarará rebelde.

Melilla 27 de abril de 1937.—El Juez de instrucción, José N.—El Secretario, (ilegible).

Hernández Aoiste José, hijo de Fernando e Isabel, natural de Bercedo, Ayuntamiento de Merindad de Montija, Concejo de Villangallo, provincia de Burgos, de 23 años de edad, jornalero. Sus señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente espaciosa y aire marcial; comparecerá en el término de quince días, ante el Alférez Juez Instructor del Batallón de Cazadores del Serrallo número 8, D. Manuel Moreno Galzusta, en Ceuta, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el término fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 28 de abril de 1937.—El Alférez Juez, Manuel Moreno Galzusta.

EDICTO

Juzgado Especial Militar, número 12 de la Plaza de Madrid.

Requerimiento.

Por medio del presente se requiere a cuantos funcionarios y personal del Ministerio de Agricultura de Madrid u organismos dependientes del mismo, Institutos de Reforma Agraria, Instituto Forestal, Comisión Mixta Arbitral Agrícola, etc. etc., y que hayan sido declarados cesantes por el Gobierno rojo, tuviesen su residencia en la plaza de Madrid y actualmente se encuentren en territorio liberado, se dirijan por carta o escrito a este Juzgado Especial, que actúa en la Plaza de Talavera de la Reina, expresando con toda claridad, sus nombres, apellidos, domicilio, fecha en que fueron declarados cesantes, cargo que desempeñaban y tiempo que permanecieron en Madrid desde el 18 de julio de 1936.

Se advierte la conveniencia de cumplir el presente requerimiento, en evitación de perjuicios, que de no hacerlo pueden sobrevenirles.

Talavera de la Reina 30 de abril de 1937.

Anuncios Oficiales

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

En cumplimiento de ordenes del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, todos los propietarios o contratistas de obras en esta capital, en construcción, paralizadas

o en proyecto, deberán presentarse a la mayor brevedad en las oficinas de esta Delegación, calle de Santander número 12, a fin de facilitar los datos pedidos por dicha Autoridad.

Los interesados de esta provincia que no se encuentren en la capital, deberán dirigirse directamente por escrito a esta Delegación.

Burgos 10 de mayo de 1937.—El Ingeniero Jefe, A. Chávarri.

Ayuntamiento de Burgos.

Comisión permanente.

La Comisión Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de abril, acordó habilitar un crédito extraordinario de 6.577'48 pesetas, con cargo al sobrante de la última liquidación, para abonar a D. Benjamín Barreiro, el importe de su liquidación por las obras de sustitución de las escaleras del Teatro Principal y accesorias, quedando desde esta fecha expuesto al público citado expediente, para que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, durante un plazo de quince días, puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Burgos 7 de mayo de 1937.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios particulares

A los Secretarios del partido de Sedano.

Se ruega que el día 23 del corriente se pasen por Sedano y local de costumbre, a las once de su mañana, para satisfacer las cuotas ordinarias y de mutualidad, que tengan pendientes con el Colegio Provincial.

Tubilla del Agua 13 de mayo de 1937.—El Vocal habilitado, Abelardo Gallo.

FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista
Imposiciones a tres y seis meses
Imposiciones a un año

CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores

GIROS.—PAGO DE CUPONES

Compra y venta de monedas de ORO
Canjes. Renovaciones de cupones. Conversiones. Suscripción a empréstitos

Cambio de billetes extranjeros

Depósito de valores

Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas

En general, toda clase de operaciones de Banca

GOBIERNO CIVIL DE BURGOS

Subsidios a Familias de Combatientes

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto número 174 (B. O. número 83), que formaliza la Junta municipal de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de enero de 1937 (B. O. número 98).

(Continuación)

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cuantía del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Oñate Carrera	Santiago	Cerezo de Riotirón	1	»	»	3	»	Oñate Riaño	Sergio	4
Pérez Montañana	Ana	»	1	»	50	2	50	Merino Quintanilla	Bernardino	3
Riaño Riaño	Magdalena	»	2	1	»	3	»	Torres Cortázar	Isidro	3
Sagredo Pérez	Petra	»	2	1	»	3	»	Gordo Sagredo	Veridiano	4
Riaño Riaño	Jacinta	»	2	2	50	1	50	García Riaño	Joaquín	3
Alonso Calleja	Cecilia	Castrillo Matajudios	3	3	»	2	»	Rodríguez Toledano	Constantino	1
Pérez Cabezón	Carmen	»	2	2	20	1	50	Antón Pérez	Francisco y Félix	3
Reinosa Cabezón	Casilda	»	2	2	»	2	»	Santamaría Aldea	Norberto	4
García Juarros	Juliana	Villarmero	2	1	50	2	50	González Azpeleta	Hilario	1
Abella Diez	Valentín	Belorado	3	2	»	3	»	Abella Puente	Jesús	1
Alejos Casado	Esteban	»	1	2	»	2	»	Alejos Casado	Cecilio	2
Alvarez Barrio	Juan Cruz	»	3	2	»	3	»	Alvarez Mateo	Gregorio	3
Alonso Alonso	Domingo	»	3	2	»	3	»	Alonso Sancha	Pedro	4
Arceredillo	Eduardo	»	3	2	»	3	»	Arceredillo Martínez	Jesús	5
Colina Fernández	Modesta	»	1	1	»	2	»	Luzuriaga Colina	Esteban	6
Delgado Moral	Olegaria	»	3	2	»	3	»	Pérez Delgado	José	7
Encarnación Andrés	Francisco	»	3	1	»	3	»	Encarnación Andrés	José	8
Espinosa Maeso	Maria	»	2	1	»	3	»	Maeso Espinosa	Claudio	9
Espinosa Diez	Ignacio	»	5	2	»	3	»	Espinosa Sáez	Francisco	10
Elosúa Espinosa	Carmen	»	2	1	»	3	»	Velasco Ortiz	Valentín	11
Ezquerria Abajo	Paulina	»	2	1	»	3	»	Peñafiel Azcuaga	Basilio	12
Fernández García	Juan	»	1	1	»	2	»	Fernández García	Juan	13
García Pérez	Julia	»	2	1	»	3	»	Abella Puente	Victorino	14
García Sanz	Iluminada	»	2	1	»	3	»	Alonso Irazábal	Eugenio	15
García Leiva	Casilda	»	5	3	»	3	»	Ruiz Martínez	Gil	16
García Villar	Pablo	»	3	2	»	3	»	García Viadas	Ignacia	17
González Fernández	Vicenta	»	»	1	»	2	»	González Santamaría	Constantino	18
Irazabal Moral	Emilio	»	2	2	»	2	»	Irazábal Delgado	Juan Cruz	19
Martínez Ortiz	Martín	»	5	2	»	3	»	Martínez Medina	Vicente	20
Núñez del Río	Antonia	»	2	2	»	2	»	Corral Núñez	Pedro	22
Oca y Oca	María	»	2	2	»	2	»	Elosúa Oca	Bienvenida	23
Pérez Arnedo	María	»	1	1	»	2	»	Moral Castro	Lucio	24
Ruiz Crespo	Margarita	»	2	1	»	3	»	Frias Martínez	Luis	25
Ruiz Pinedo	Trinidad	»	2	1	»	3	»	Urizarra Espinosa	Francisco	26
Rosón Sánchez	Cristina	»	2	1	»	3	»	Ortega Leiva	Pedro	27
Villanueva López	Evarista	»	2	1	»	3	»	Frias Rebolledo	Pedro	28
Peñafiel Parra	Daniel	»	3	2	»	3	»	Peñafiel Maeso	Graciano	29
Corral Gutiérrez	Nicolasa	»	2	1	»	3	»	Blanco Puras	Felipe	30
Andrés Alonso	Desideria	Villavedón	4	4	»	2	»	Varona Andrés	Baltasar	1
Bartolomé Fernández	Maria	Palazuelos de Villadiego	2	»	»	4	»	Fernández Alcalde	Enrique	10
Crespo Fontaneda	Virgilia	Villavedón	2	»	»	4	»	Moral Iglesias	Pedro	7
Crespo González	Teresa	»	2	1	84	2	»	Iglesias Iglesias	Teodoro	6
Gutiérrez Cuesta	Nicolasa	Palazuelos de Villadiego	4	3	63	2	»	De la Hera Gutiérrez	Hipólito	4
Manzanal García	Eufemia	»	1	»	»	3	»	Bañuelos Ortega	Filiberto	9
Manzanal González	Guillermo	Villavedón	3	1	50	3	50	Manzanal Andrés	Clemente	3
Reyes Camarero	Agustina	Berlangas de Roa	1	1	50	1	50	Arranz Reyes	Agustín	2
De Diego Criado	Regimia	»	1	2	»	1	»	Santa Olalla de Diego	Juan	3
Castrillo Benedicto	Luisa	»	2	»	»	4	»	Sanz Pascual	Zenón	5
Cibrián López	M.ª Conxuelo	Carazo	2	»	»	4	»	Cibrián Pinilla	Bonifacio	1
Caño Sagredo	M.ª Esperanza	Quintanilla San García	2	»	»	4	»	López Torrecilla	Julia	1
Calle Caño	Gloria	»	4	1	»	5	»	Busto Corcuera	Baldomero	2
Díaz Sáez	María Luz	»	1	2	»	1	»	Caño Caño	Jenaro	5
Hermosilla Sanz	M.ª Esperanza	»	2	1	»	3	»	Carasa Aliende	Félix	7
López Sáez	Julita	»	4	3	»	3	»	Hermosilla López	Zacarías	9
Rubio Sáez	M.ª Concepción	»	3	»	»	5	»	Romero López	Amado	10
Sáez Díaz	M.ª Rosario	»	2	»	»	4	»	González Peña	Martín	6
Sáez Díaz	Paterna	»	4	»	50	5	»	Díaz Díaz	Baldomero	4
Sáez Díaz	Victoria	»	3	»	»	5	»	Frias López	Andino	3
Sáez Sierra	Román	»	2	2	»	2	»	Sáez Vesga	Gregorio-Nicolás	11
Sáez Diez	Lino	»	3	1	»	4	»	Sáez Guilarte	José, Félix y Agustino	12
Vesga Calvo	Marcelina	»	2	3	»	1	»	Caño Vega	Fidencio-Teófilo	13
Calvo Torrecilla	Pedro	»	2	3	»	1	»	Calvo Rubio	Pedro	14
Diez García	Fredesvinda	Villalbilla de Villadiego	2	»	»	4	»	Roba Diez	Millán	1
Somavilla Gutiérrez	Simón	»	4	4	50	1	50	Somavilla Diez	Pedro	2
Diez Hidalgo	Antonino	»	4	4	50	1	50	Diez Serna	Moisés	3
Terradillos Pérez	Josefa	»	6	7	»	1	»	Rodríguez Terradillos	Amberto-Francisco	4
Brulles Beguecilla	Juana	Villanueva de Gumiel	1	200	»	1	»	Rodríguez Colomo	Isaac	2
Arín Miguél	Petra	»	1	815	»	»	50	Nebreda Marin	Leonardo	5
Núñez Pablo	Ana	»	2	1200	»	1	50	Pineda Nebreda	Félix	12
Abad Tamayo	Felisa	Sotillo de la Ribera	1	»	»	3	»	Izquierdo Velasco	Sabino	1
Abad Rey	Albina	»	2	»	50	3	50	Calvo Abad	Mateo	2
Adrián Cilleruelo	Elisa	»	2	»	»	4	»	Tamayo Velasco	Pedro	3

FAMILIAR A QUIEN SE CONCEDE		DOMICILIOS	Número de familiares en casa	Ingreso diario de rentas, bienes o jornales		Cantidad del subsidio diario concedido		COMBATIENTES EN EL FRENTE		Número de la declaración jurada
APELLIDOS	NOMBRE			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	APELLIDOS	NOMBRE	
Aguayo León	Adolfa	Sotillo de la Ribera	1	»	25	1	50	Aguayo León	Marciano	4
Arroyo Callejo	Aurora	»	2	»	50	3	50	Aguayo Casado	Vicente	5
Arroyo Callejo	Milagros	»	3	»	»	5	»	González Horta	Nicolás	6
Cilleruelo Santamaría	Dolores	»	2	»	75	3	»	Callejo Aguayo	Agustín	8
Callejo Velasco	Margarita	»	1	»	50	2	50	Callejo Aguayo	Santiago	10
Calvo Antón	Damiana	»	3	»	»	5	»	Villarrubia Arroyo	Marino	11
Diez Santamaría	Santos	»	2	»	»	4	»	Esgueva Arenal	Severino	12
Esteban Haza	Agapito	»	2	»	75	3	»	Esteban Pérez	Florentino	14
Esgueva Herrero	Antonia	»	1	»	30	2	50	Aguayo Esgueva	Florentino	15
Esgueva Esteban	Maura	»	1	»	»	3	»	Ruiz Santamaría	Victorino	16
Gaitero García	Genoveva	»	4	1	»	4	»	Soto Gaitero	Luis	17
González Rey	Leopoldo	»	2	»	25	3	50	Picón García	Francisco	18
Gómez Esgueva	Rosalía	»	2	»	50	3	50	Callejo Arroyo	Domitilo	19
González Higuero	Julia	Pinillos de Esgueva	1	»	75	2	»	Lázaro González	Ismael-Lorenzo	20
García Horta	Felisa	Sotillo de la Ribera	2	»	»	4	»	Callejo Arroyo	Fidencio	21
Higuero Revilla	Emiliana	Pinillos de Esgueva	5	1	25	3	50	Sastre Arenas	Apolinar	22
Izquierdo Velasco	Clotilde	Sotillo de la Ribera	1	»	»	3	»	Hernández Abad	Hipólito	23
Miguel Rodríguez	Margarita	»	2	»	»	4	»	Calvo Izquierdo	Gregorio	24
Rezuelo Izquierdo	Agripina	»	3	»	50	4	50	Gaitero Elguezabal	Victoriano	25
Rey Velasco	Cándido	»	2	»	75	3	»	Rey Calvo	Jorge	26
Santibáñez León	Tiburcio	»	2	»	50	3	50	Santibáñez Tubilla	Fidel-Domiciano	27
Santamaría León	Simona	»	4	»	50	4	50	Costalago Lechuga	Luis	28
Ordóñez Gaitero	Felisa	»	2	»	75	3	»	Arroyo Arroyo	Julio	29
Peña Alvaro	Casimira	»	1	»	»	3	»	Diez Santamaría	Eugenio	30
Pineda Velasco	Luisa	»	2	»	75	3	»	Velasco Pineda	Aquilino-Lucio	31
Soto Gaitero	Elisea	»	3	»	»	5	»	Meruelo Picón	Francisco	32
Soto Gaitero	Catalina	»	3	»	»	5	»	Meruelo Picón	Bernabé	33
Velasco Zumel	Gumersinda	»	1	»	»	3	»	Callejo Arroyo	Daniel	34
Diez Monzón	Eugenio	»	1	1	»	2	»	Diez Velasco	Alberto	35
Cilleruelo Sanz	Felisa	»	3	2	50	2	50	García Cilleruelo	Martin	36
Ramos Juan	Gregoria	»	1	1	»	2	»	Muriel Ramón	Lucio	37
Núñez Quintano	Ricarda	Monaterio de Rodilla	2	658	»	2	»	Asenjo Pascual	Julio	1
Robledo Pérez	Indalecio	»	4	1460	»	2	»	Robledo Rojo	Edmundo	2
Pérez Ballesteros	Petra	Guzmán	1	»	90	3	»	Guijarrubia Pérez	Paulino	1
Rodríguez Heras	Victorino	»	2	1	»	3	»	Rodríguez Gaona	José	2
Santos Esteban	Claudia	»	5	3	»	4	»	Cabrero Santos	Gerardo	3
Sopuerta Santos	Felicitima	»	3	1	50	3	50	Andrés Sopuerta	Leoncio	4
Alonso Seco	Elisa	Amaya	3	1	60	3	»	Pérez Manzanal	Primitivo	1
Alonso Mediavilla	Julia	Peones de Amaya	3	3	»	2	»	Gutiérrez Ortega	Manuel	2
Calderón Bravo	Basilisa	Amaya	2	»	»	4	»	Andrés Pérez	Julio	3
Colina Gutiérrez	Eladio	»	5	2	»	5	»	Colina Susilla	José-Deogracias	5
Colina Susilla	Emiliana	»	3	1	60	3	»	Bugedo Gutiérrez	Segundo	6
García Gutiérrez	Petra	»	1	1	50	1	50	Corral García	Fortunato	12
Martin Alonso	Antonia	»	3	1	60	3	»	Vicario Susilla	Agustín	13
Vicario Cuesta	Francisco	»	2	1	»	3	»	Vicario Susilla	Hororio	17
Ortega Cuesta	Resurrección	Basconillos del Tozo	2	2	»	2	»	Alonso Martin	Urbano	1
Sánchez Fernández	Pio	»	1	»	»	3	»	Sánchez Martínez	José	2
Rodrigo Cuasante	Veremundo	»	4	4	50	1	50	Rodrigo Arroyo	Arcadio	3
Villalobos Arce	Verónica	»	5	3	»	4	»	Seco Rodrigo	Paciano	4
Díaz Peña	Felipe	»	1	2	»	1	»	Díaz Peña	Teófilo	5
Ruiz Diez	Artemia	»	2	3	»	1	»	Ruiz Arce	Julián	6
Fernández Herrán	Sinforiano	»	2	»	»	4	»	Fernández Ruiz	Donato	7
García Alonso	Norberta	»	4	3	»	3	»	López García	Antonio	8
Blanco Gómez	Hilaria	»	3	»	»	5	»	Gómez Arce	Gregorio	10
Gutiérrez Santamaría	Teodosia	»	1	2	»	1	»	García Gutiérrez	Anastasio	11
Ruiz Alonso	Acisclo	»	7	5	»	3	»	Ruiz Peña	Bonifacio	12
Alcalde Fernández	Rufino	»	8	4	»	4	»	Alcalde López	Clemente	13
Ruiz Diez	Justina	»	1	2	»	1	»	Ortega Hidalgo	Florencio	14
Gutiérrez Arce	Antonina	»	2	1	»	3	»	Seco Hidalgo	Eleuterio	15
Barriuso Millán	Margarita	»	2	3	»	1	»	Villalobos Hidalgo	Benigno	16
Hernando Vegas	Justo	»	2	2	50	1	50	Hernando Barriuso	Abdón	20
Santamaría Gutiérrez	Abdón	»	3	3	50	1	50	Santamaría Ruiz	Mauro	21
Arce Pérez	Inés	»	3	4	»	1	»	Lastra Pérez	Facundo	25
Poza Ibáñez	Perpetua	»	2	1	50	2	50	Alonso Martin	Miguel	26
Cabrera Gutiérrez	Feliciana	»	3	4	»	1	»	Gutiérrez Sangrador	Aurelio	27
Alonso Diez	Trinidad	»	3	4	»	1	»	Arroyo Arce	Gonzalo	28
Cabira Ruiz	María Consuelo	»	2	3	»	1	»	Arroyo Arce	Gaudencio	29
García Domingo	María	Palacios de la Sierra	6	5	50	1	50	Marcos Alonso	Esteban	1
Benito Chicote	María	»	4	2	»	3	»	Ayuso Benito	Félix	5
Arribas Izquierdo	Nieves	Cabañes de Esgueva	2	»	»	5	»	Izquierdo Muñoz	Crescencio	1
Gómez Horta	Rosario	»	1	»	»	4	»	Meruelo Cuesta	Ciriaco	2
Ramos Portugal	Basilisa	»	3	216	»	5	»	González Santos	Félix	3
Lázaro Cilleruelo	Luisa	»	1	365	»	3	»	Cabañes Lázaro	Luis	4
De Blas Cabañes	Paulino	»	3	882	»	3	50	De Blas Gil	Gregorio	5
Izquierdo de Blas	Doroteo	»	1	100	»	2	50	Lázaro de Blas	Valeriano	6
Alcalde Pereda	Lucila	Sandoval de la Reina	4	1	50	4	50	Maroto Alcalde	Ismael	1
Arroyo García	Victorino	»	4	4	»	2	»	Arroyo Cidat	Mauro	2
García García	Petra	»	1	»	»	3	»	González García	Toribio	3
Gutiérrez Salvador	Daniel	»	4	4	»	2	»	Gutiérrez Martínez	Aurelio	4
De la Hera Diez	Apolinario	»	3	4	»	1	»	De la Hera Gutiérrez	Fortunato	5
Pérez Martínez	Constantina	»	1	»	»	3	»	Martínez González	Ulpiano	6
Ruiz Avendaño	Donato	»	2	1	»	3	»	Ruiz de la Hera	Hector	7
Vegas Lastra	Faustino	»	3	4	»	1	»	Vegas González	Félix	8
Merino Alonso	Rosalía	Tordueles	2	»	27	3	50	Santamaría Merino	Julián	1
Del Pozo Merino	Felipa	»	2	»	82	3	»	Barbadillo González	Julio	2

(Continuará)

IMPRESA PROVINCIAL